



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO

Veintitrés de mayo de dos mil veintitrés

Radicado N°	055793102001 2023 00033 00
Proceso	Verbal -reconocimiento de mejoras-
Demandante	CARLOS DARÍO ARBELÁEZ BOCANUMENT
Demandado	LEONEL PATIÑO LÓPEZ Y SANDRA MILENA TOBÓN GÓMEZ
Providencia	2023 - S 195
Asunto	Ordena notificar por secretaría

El 17 de mayo de 2023<sup>1</sup> fueron allegados por el demandante memoriales que pretenden dar cuenta de la notificación de los demandados, apreciándose que, a través de correo físico dirigió comunicación a los demandados, sin embargo, de lo allegado no es posible evidenciar la dirección a la que fuera remitida cada una de las comunicaciones, toda vez que solo se allegó copia de la demanda, sus anexos y el auto admisorio cotejados, así como documento denominado "LISTA DE CORREOS" que consiste en una tabla con los nombres de los demandados como destinatarios y en la columna destinada para la dirección aparecen dos firmas, por lo que no se tiene certeza de la dirección en la que fueron entregadas las comunicaciones.

Además, como se evidencia en el archivo PDF 14 del expediente digital, de los números de guía que aparecen en el documento denominado "LISTA DE CORREOS", se realizó búsqueda a través de la página web de la empresa de correos, sin que se obtuviera resultado alguno, por lo que no se tiene evidencia entonces del sitio en el que fueron entregadas las comunicaciones y no se podrá dar valor a lo aportado para probar la notificación de los demandados.

Atendiendo a que la parte demandante ya fue requerida previamente para que notificara en debida forma y en aras de dar celeridad al trámite del proceso y viabilizar la notificación del auto admisorio de la demanda, toda vez que se estima procedente, se ordenará, como lo dispone el artículo 291 del C.G.P. que por secretaría se remita comunicación electrónica a las direcciones de correo electrónico de los demandados aportadas con el escrito de demanda, anexando vínculo de acceso al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO  
JUEZ

<sup>1</sup> PDF 11, 12 y 13

**Firmado Por:**  
**Jose Andres Gallego Restrepo**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Puerto Berrio - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ec450bdc3004778f3bf35a627d0da6167820a6ede4f729d482ea7cdf05c7b9c**

Documento generado en 23/05/2023 04:31:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**